



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2026-MDG

Guadalupe, 12 de Marzo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

**VISTO**, Expediente Administrativo N° 392-1894 de fecha 27 de Febrero del 2026, presentado por el Sr. Bernardo Rufino La Barrera Chigchon en calidad de Agente Municipal del AA.HH. Héroe Nacional Manuel Guarniz López, solicita el Reconocimiento del Agente Municipal; Informe N° 105-2026-MDG/SGDS-MRCHP de fecha 12 de marzo del 2026, emitido por el encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Social; y, el Informe N.º 0128-2026-MDG/GAJ de fecha 12 de Marzo del 2026 elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, Ley N.º 27972, precisa que las Municipalidades Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a Ley;

Que, del mismo cuerpo normativo señala en el artículo 11 que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos de conformidad con la Constitución y la respectiva ley en la materia;

Que el Artículo 84 numeral 2.2. De la Ley Orgánica de Municipalidades, N°27972, indica que es función específica y exclusiva de las Municipalidades distritales, reconocer y registrar a la instituciones y organización que realizan acción y promoción social, concertada con el gobierno;

Que, la Ordenanza Municipal N.º 003-2019-MDG reglamento que norma la organización y funciones de las agencias municipales, comités de desarrollo vecinal y comités de gestión del distrito de Guadalupe, la cual señala:

Artículo 4: Las agencias municipales se organizaran en todo el distrito de Guadalupe, espacios territoriales predeterminados que estén reconocidos resolutivamente como caseríos y/o asentamientos humanos.

Artículo 5: La vigencia del cargo de un agente municipal será por 02 años. No podrá ser reelegido en forma consecutiva.

Artículo 8: El agente municipal se elegirá en Asamblea Pública de moradores, en forma democrática a través de la presentación de propuestas y mediante voto directo

Artículo 9: Los moradores tienen derecho a elegir a sus respectivos agentes municipales (...)

Artículo 10: El agente Municipal es reconocido mediante resolución de alcaldía. Para ello deberá contar con el respaldo de la mitad más uno de los moradores residentes en el caserío y/o Asentamiento Humano.

Que, tal como lo prescribe la Ordenanza Municipal N°003-2019-MDG que reglamenta la organización y funcionamiento de las agencias municipales, la elección de los agentes municipales corresponde a los moradores del caserío y/o asentamiento humano, quienes son elegidos en Asamblea Pública de moradores, en forma democrática y mediante voto directo, debiendo contar con el respaldo de la mitad más uno de los moradores debidamente inscritos en el Padrón de Vecinos;

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 392-1894 de fecha 27 de Febrero del 2026, presentado por el Sr. Bernardo Rufino La Barrera Chigchon en calidad de Agente Municipal del





AA.HH. Héroe Nacional Manuel Guarniz López, solicita el Reconocimiento de Agente Municipal, que, habiéndose reunidos con los vecinos y la encargada de la sub gerencia de Desarrollo Social, con la finalidad de realizar la elección del agente municipal, adjuntando el acta de Instalación fecha 26 de Enero del 2026, y padrón de electores del AA.HH. en mencion y copia de DNI del Agente Municipal;

Que, mediante Informe N.º 105-2026-MDG/SGDS-MRCHP de fecha 02 de Marzo del 2026, la Sub Gerente (e) de Desarrollo Social solicita se reconozca de forma resolutive como Agente Municipal del AA.HH. Héroe Nacional Manuel Guarniz López, al ciudadano Bernardo Rufino La Barrera Chigchon habiéndose verificado que cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza municipal N.º 003-2019-MDG;

Que, mediante Informe N.º 0128-2026-MDG/GAJ de fecha 12 de Marzo del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta Procedente la designación como agente municipal del AA.HH. Héroe Nacional Manuel Guarniz López, al ciudadano. Bernardo Rufino La Barrera Chigchon;

En uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6º del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER** al Sr. BERNARDO RUFINO LA BARRERA CHIGCHON, identificado con DNI.Nº 19215992, como AGENTE MUNICIPAL del AA.HH. "HÉROE NACIONAL MANUEL GUARNIZ LÓPEZ", del Distrito de Guadalupe, quien se encargará de apoyar en la promoción y gestión de acciones relacionadas con el progreso y desarrollo del mencionado Asentamiento Humano.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** que dicho Agente Municipal realice sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 003-2019-MDG, así como que dé cuenta de lo actuado en forma mensual al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Guadalupe.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que la vigencia del mandato del presente agente es por dos (02) años a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que la Secretaria General haga conocer el contenido de la presente resolución a los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
GUADALUPE

Abog. Juan Alberto Castañeda Llanos  
ALCALDE

